

REPRESENTACION  
DEL PENSADOR  
*AL SOBERANO CONGRESO,*

Suplicàndole quite à la libertad de im-  
prenta la traba que le ha puesto  
el Sr. Molinos del Campo.



MEXICO: 1823.

*Imprenta de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros.*

BRITISH MUSEUM

DEPARTMENT OF SCIENCE

AND ART



BRITISH MUSEUM  
DEPARTMENT OF SCIENCE  
AND ART  
LONDON

BRITISH MUSEUM

BRITISH MUSEUM

BRITISH MUSEUM

A  
J  
r  
l  
t  
c  
P  
q  
s  
c  
to  
b  
o  
n  
p  
p  
l  
b  
p  
c  
t  
s  
l  
e  
a  
l  
n

## SEÑOR.

*T*odo ciudadano tiene derecho de representar á las Cortes para reclamar la observancia de la Constitucion. Estas terminantes palabras de la ley que hasta el dia rige, me autorizan competentemente para reclamar ante Vuestra Soberanía como lo hago con el debido respeto contra el procedimiento del Señor Gefe Politico ciudadano coronel Francisco Molinos del Campo, quien ha infringido la ley puntualmente en el artículo que es su apoyo.

Tal es el trescientos setenta y uno del título nono capitulo único que dice: *todos los españoles, nosotros leeremos todos los americanos, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.*

Esta es, Señor, la ley que ha infringido nuestro Gefe político con sentimiento general de todos los que piensan y preeven las funestas consecuencias que pueda sobrevenir á la Pátria por el ataque tan mortal que le ha dado á la libertad de la imprenta, prohibiendo pena de seis meses de prision, que no se pregonen ni vendan los impresos por las calles, só pretexto de la conservacion del órden público alterado por los títulos alarmantes con que algunos escritores suelen bautizar sus papeles, y por que el ejercicio de venderlos fomenta la holgazaneria de los muchachos vendedores.

Este es, Señor, todo el fundamento en que se apoya el Señor Molinos para no haber revocado su prevencion que aunque no es ley ni puede serlo, por no ser su autor legislador, empero, tiene todo el carácter de ley, pues prohíbe la cosa y señala la pena. Asi lo ha hecho el Señor Molinos. De propia autoridad prohibió el pregon y venta de lo

papeles por las calles, señaló la pena, puso su espionaje, y sin mas ceremonia, ha mandado aprehender á muchos vendedores, y los ha hecho conducir á la prision. Aqui tiene Vuestra Soberania á un solo magistrado reasumiendo en sí los dos poderes, *legislativo y ejecutivo*; porque el hizo la ley y la manda ejecutar como le parece. Si esto no es despotismo, yo no se que nombre le conviene.

Por tres partes ha infringido la ley el Señor Molinos: *atacando la libertad de imprenta, la propiedad del ciudadano y su seguridad individual*, y esto es lo que he de manifestar á Vuestra Soberania con la mayor brevedad que pueda.

Que ha atacado la libertad de imprenta infringiendo la ley no tiene duda. Esta nos faculta para poder no solo imprimir, sino *publicar* nuestras ideas politicas. Dos prerrogativas nos concede esta ley, imprimir sin previa revisicion ni licencia; y publicar nuestros impresos libremente. El dicho Gefe no se atrevió ó no pudo prohibir que imprimiésemos; pero nos impidió el publicar nuestros pensamientos con la debida y necesaria libertad, pues sin esta segunda de nada sirve la primera. ¿Qué importa que yo tenga libertad para imprimir mis ideas, si no la tengo para publicarlas y hacerlas circular como quisiere? Esto equivale tanto como decir: que tenemos libertad para trabajar, para esponer nos á las denuncias justas ó injustas de los fiscales, y para aventurar el dinero en las impresiones; pero no la tenemos para publicar nuestras ideas segun que nos permite la ley. Si así ha de ser, suprimase la libertad de imprenta, pues que no es libertad, sino perjuicio.

El espresado Gefe Político ha atacado la propiedad del ciudadano prohibiendo á los escritores que se valgan de los vendedores para salir de sus impresos, y á estos que los vendan. El muchacho que compra en la imprenta una docena de papeles para lucrar en ellos, adquiere una propiedad y puede venderla en alacenas ó á gritos por las calles, lo mismo que los indios que compran fruta en las huertas y la venden á gritos por las calles sin que se les pueda impedir ni quitarles la fruta como á los muchachos se les han quitado y roto los papeles.

La ley dice, que *nadie* (ni el Rey en España, puede turbar á ninguno en la posesion, uso y aprovechamiento de

su propiedad. (art. 172 cap. 1. título IV) los impresos son propiedad de quien los compra, luego prohibirle que los venda como y donde quiera, es turbarle el uso y aprovechamiento de su propiedad, y esto es infringir la ley sin rebozo.

Se le ha dicho por las prensas al Señor Molinos, que todo hombre es libre para hacer cuanto la ley no prohíbe, y no hay ley sino la de su Excelencia, que prohíba á nadie vender su propiedad á gritos. ¿Porqué este gefe no prohibió los gritos de los billeteros ni de los que venden calendarios? ¿no son unos mismos los vendedores? ¿no venden tambien papeles impresos? ¿pues por qué la prohibicion solo se extiende á los que venden papeles instructivos? ¡Ah! los billetes dejan dinero, y los calendarios no acusan las infracciones de la ley ni á los déspotas magistrados, ni menos atumbran al pueblo sus derechos. Luego esto, Señor, es la causa de que se prohíba el voceo solo de esta clase de papeles, y esto es muy mala señal.

El grito de un muchacho que vá pregonaudo por las calles un impreso que acusa el despotismo de un juez de letras, la arbitrariedad de un comandante, la ignorancia de una audiencia, la mala versacion de un administrador de rentas públicas, y cualesquier defectos ó delitos de los mandarines, les es mas terrible y espantoso que el ronco trueno de la trompeta del juicio; pero tanto quanto les es temible, tanto mas es útil y necesario para contenerlos en sus debéres y afianzar la libertad individual del ciudadano, poniendolo á cubierto de la arbitrariedad del poderoso, primer objeto de la sagrada libertad de imprenta.

Ni se persuada Vuestra Soberanía que yo trato de sacar aquí por consecuencia que el Señor Molinos es un déspota, ni de que se maneja mal en su empleo. Nada malo le sé, y por el contrario, he oido asegurar que tiene sentimientos liberales; pero por lo mismo es una lástima que se haya desacreditado y aun hecho sospechoso entre los liberales con este borron que ha echado contra sus mismas buenas ideas; porque el que impide en cuanto puede que se difundan las luces, que se descubran las intrigas, y que se consolide la opinion, no puede dejar la suya muy bien puesta.



Ni es una razon sino un pretexto especioso y conocido decir que tal prohibicion es por evitar los titulos alarmantes y economizar la holgazaneria de los muchachos; porque á lo primero digo, que jamás hemos visto una alarma, y hemos oido titulos terribles. ¿Cual mas alarmante que aquel que decia: *Viva España, y muera Iturbide?* ¿Y qué sucedió? Nada. Es muy manso, Señor, el pueblo mexicano para moverse por el grito de un muchacho ni por el titulo de un papel. No se alteró con los tiranos bandos de Venégas cuando mandó matar los sacerdotes, entregar las plazas y caballos, imponer pasaportes rigurosos, &c. &c., ya no se alarma con nada de esta vida; pero sin embargo, no somos manadas de carneros; que nes hemos de dejar gobernar á chirrionazos, como le aseguró el oidor Aguirre al Proconsul Venégas que podia hacerlo. Hay mucha diferencia del año de 10 á la del año 23.

A lo segundo, esto es, á que la prohibicion en parte, tiene por objeto evitar la holgazaneria de los muchachos que se dedican á vender impresos, digo: que estos muchachos se dedican á esto, por no tener mejor arbitrio con que ganar la vida; y pregunto: ¿con quitarles este arbitrio, se remedia algo? ¿se les dá oficio? ¿se les dá destino? ¿se quitan de la calle? Todo lo contrario, se hacen mas inútiles, encuentran menos arbitrios para subsistir, la hambre los ostitiga, y los precipita á robar, como ellos lo dicen á gritos en los portales. *Si el Señor Molinos no quiere que vendamos papeles, que nos dé ocupacion, que mantenga nuestras familias, que nos dé lo que necesitamos, ó nos meteremos á ladrones: nos ha quitado el pan de la boca: maldito sea el Gefe político, &c. &c.* Esto es muy público, y estoy pronto á la prueba siempre que Vuestra Soberanía lo dude. Pero ¿cómo podrá dudar cuanto exalta á un infeliz la miseria, y como se profiere contra el que concibe que lo hace mas infeliz contra justicia?

Ha atacado tambien este Señor la seguridad individual del ciudadano haciendo prender á estos pobres y llevarlos al Hospicio. Algunos han sido conducidos á golpes, y esto es contra la ley. Esta previene: *que ninguno pueda ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca, segun la ley, ser castigado con pena corporal* (artic. 287. cap. 3. tit. 5.) ¿Y qué pena corporal se le puede im-

poner á ninguno porque venda por las calles y á gritos lo que es muy suyo? *Ni el rey puede privar á nadie de su libertad, dice el código español, ni imponerle por sí pena alguna;* pero en México el Señor Molinos puede mas que el rey en España.

Aquí tiene Vuestra Soberanía al Señor Molinos atacando la libertad de imprenta. impidiendo que los escritores publiquen libremente sus ideas.

Lo tiene atacando la propiedad del ciudadano, turbando á los vendedores de que hablo y á los escritores mismos en el uso y aprovechamiento de su propiedad, que son sus papeles, y lo tiene por último, atropellando la seguridad del ciudadano, haciendo prisiones á su antojo, y sin un vislumbre de delito.

¿Y podreis, padres de la patria, ver con indiferencia estas justas reclamaciones que respetuosamente os hace un ciudadano á nombre de sus compatriotas y en uso de la accion popular que la ley le concede? ¿Permitireis que por mas tiempo continúe la libertad de la imprenta con esa traba brusca que le ha puesto el Gefe Político de México? ¿Ignorareis que la libertad de la imprenta es la única garantía con que cuentan las naciones ilustradas para sostener sus instituciones liberales? ¿No conoceréis que esta sola libertad vale mas que todas las libertades juntas: pues ella es el canal de la ilustracion, el azote del magistrado despóta, el freno de la arbitrariedad, el barómetro de la opinion pública y el mejor escudo que asegura la libertad del ciudadano y aun á vosotros en el mismo santuario de las leyes? ¿Olvidaréis, por último, que es de vuestra particular obligacion *proteger la libertad de la imprenta, segun la ley?* (facultad 24 de las Cortes artículo 131 capítulo 7.) ¿Cómo podriamos esperar tales absurdos de Vuestra Soberanía, y ¿mas ahora cuando la nacion está para estallar y vive pendiente de sus primeros pasos? Vuestra Soberanía bien conoce que *le hablo con verdad, y que mas que nunca necesitamos ahora de una completa libertad de imprenta.*

Si hubiere algun discolo que abuse de ella, fiscales hay que denuncien, jueces que califiquen y leyes que castiguen á los escritores; pero no por evitar un mal

Ni es una razon sino un pretexto especioso y conocido decir que tal prohibicion es por evitar los títulos alarmantes y economizar la holgazanería de los muchachos; porque á lo primero digo, que jamás hemos visto una alarma, y hemos oido títulos terribles. ¿Cual mas alarmante que aquel que decia: *Viva España, y muera Iturbide?* ¿Y qué sucedió? Nada. Es muy manso, Señor, el pueblo mexicano para moverse por el grito de un muchacho ni por el título de un papel. No se alteró con los tiranos bandos de Venégas cuando mandó matar los sacerdotes, entregar las platas y caballos, imponer pasaportes rigurosos, &c. &c., ya no se alarma con nada de esta vida; pero sin embargo, no somos manadas de carneros; que nos hemos de dejar gobernar á chirrionazos, como le aseguró el oidor Aguirre al Proconsul Venégas que podía hacerlo. Hay mucha diferencia del año de 10 á la del año 23.

A lo segundo, esto es, á que la prohibicion en parte, tiene por objeto *evitar la holgazanería de los muchachos que se dedican á vender impresos*, digo: que estos muchachos se dedican á esto, por no tener mejor arbitrio con que ganar la vida; y pregunto: ¿con quitarles este arbitrio, se remedia algo? ¿se les dá officio? ¿se les dá destino? ¿se quitan de la calle? Todo lo contrario, se hacen mas inútiles, encuentran menos arbitrios para subsistir, la hambre los ostitiga, y los precipita á robar, como ellos lo dicen á gritos en los portales. *Si el Señor Molinos no quiere que vendamos papeles, que nos dé ocupacion, que mantenga nuestras familias, que nos dé lo que necesitamos, ó nos meteremos á ladrones: nos ha quitado el pan de la boca: maldito sea el Gefe político, &c. &c.* Esto es muy público, y ¿estoy pronto á la prueba siempre que Vuestra Soberanía lo dué. Pero ¿cómo podrá dudar cuanto exalta á un infeliz la miseria, y como se profiere contra el que concibe que lo hace mas infeliz contra justicia?

Ha atacado tambien este Señor la seguridad individual del ciudadano haciendo prender á estos pobres y llevarlos al Hospicio. Algunos han sido conducidos á golpes, y esto es contra la ley. Esta previene: *que ninguno pueda ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca, segun la ley, ser castigado con pena corporal* (artic. 287. cap. 3. tit. 5.) ¿Y qué pena corporal se le puede im-



poner á ninguno porque venda por las calles y á gritos lo que es muy suyo? *Ni el rey puede privar á nadie de su libertad, dice el código español, ni imponerle por sí pena alguna;* pero en México el Señor Molinos puede mas que el rey en España.

Aquí tiene Vuestra Soberanía al Señor Molinos atacando la libertad de imprenta, impidiendo que los escritores publiquen libremente sus ideas.

Lo tiene atacando la propiedad del ciudadano, turbando á los vendedores de que hablo y á los escritores mismos en el uso y aprovechamiento de su propiedad, que son sus papeles, y lo tiene por último, atropellando la seguridad del ciudadano, haciendo prisiones á su antojo, y sin un vislumbre de delito.

¿Y podreis, padres de la patria, ver con indiferencia estas justas reclamaciones que respetuosamente os hace un ciudadano á nombre de sus compatriotas y en uso de la accion popular que la ley le concede? ¿Permitireis que por mas tiempo continúe la libertad de la imprenta con esa traba brusca que le ha puesto el Gefe Político de México? ¿Ignorareis que la libertad de la imprenta es la única garantía con que cuentan las naciones ilustradas para sostener sus instituciones liberales? ¿No conoceréis que esta sola libertad vale mas que todas las libertades juntas: pues ella es el canal de la ilustracion, el azote del magistrado despóta, el freno de la arbitrariedad, el barómetro de la opinion pública y el mejor escudo que asegura la libertad del ciudadano y aun á vosotros en el mismo santuario de las leyes? ¿Olvidaréis, por último, que es de vuestra particular obligacion *proteger la libertad de la imprenta, segun la ley* (facultad 24 de las Cortes artículo 131 capítulo 7.) ¿Cómo podriamos esperar tales absurdos de Vuestra Soberanía, y mas ahora cuando la nacion está para estallar y vive pendiente de sus primeros pasos? Vuestra Soberanía bien conoce que le hablo con verdad, y que mas que nunca necesitamos ahora de una completa libertad de imprenta.

Si hubiere algun discolo que abuse de ella, fiscales hay que denuncien, jueces que califiquen y leyes que castiguen á los escritores; pero no por evitar un mal

imaginado, se nos priva de un beneficio real y verdadero. Por tanto

A Vuestra Soberanía suplico que estimando esta mi reclamacion por del momento, mande que por bando se haga saber al público que la libertad de imprenta queda enteramente espedita: que cualquiera puede pregonar los impresos por las calles como antes, y todos los impresos, no solo los periódicos como quiere el Señor Diputado Bustamante, pues tales privilegios exclusivos, siempre odiosos, son opuestos á la libertad y muy escandalosos en este tiempo:

Selle, pues, Vuestra Soberanía la brillante carrera que va á hacer con este primer paso luminoso para que se atraiga la confianza de la nacion y las bendiciones de los buenos.

Dios y Libertad México 13 de noviembre de 1823.

SEÑOR.

*José Joaquín Fernández  
de Lizardi.*